

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **JESÚS ELÍ LÓPEZ URQUIJO**

No.253684089001 2020 0003 00

El procedimiento suscitado en la actuación refleja que el llamado mediante emplazamiento satisface los lineamientos ordenados en la ley. En consecuencia y como quiera que se encuentra fenecido el término para que el demandado compareciera, se designa como curador *ad litem* al doctor **JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS**, quien ejerce habitualmente su profesión de abogado en este municipio y con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda. Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente haciéndosele las previsiones de los artículos 48 y 49 *ibídem* y realizado el pronunciamiento en la oportunidad de ley, se procederá a la notificación respectiva (Decreto 806 de 2020).

La memorialista ha de tener en cuenta que para el trámite del oficio mediante el cual se decretó el embargo del inmueble hipotecado, se ha de acatar lo previsto en el numeral 4º de la providencia del 28 de octubre de 2020 y una vez acreditado el pago de los derechos de registro se enviará la misiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca.

La Secretaría del Despacho elaborará la comunicación e incorporará el recibo de pago.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 018 DE HOY 17 de junio de 2021
La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS